

ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.

INFORME DEL COMISARIO

31 DE DICIEMBRE DE 2016

INDICE

- I. Informe del Comisario
- II. Información Suplementaria.
 - A. Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92 -1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías.

I. INFORME DEL COMISARIO

Marzo 31 del 2017

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de
ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.

1. He auditado el balance general adjunto de ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estados financieros basado en mis auditorías.
2. Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Ecuador. Esas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, basándose en pruebas, de la evidencia que soporte las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.
3. En mi opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, están acordes a los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con las normas ecuatorianas de contabilidad.

El Comisario


C.P.A. Rosa Jacqueline López Seixas
Registro No 33.897

II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. Los administradores de ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S. A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizado, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control internos implantados por la Administración de la Compañía son adecuadas y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma deteriore.
3. En mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los libros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a las normas ecuatorianas de contabilidad para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de ACTINSA ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

El Comisario


C.P.A. Rosa Jacqueline López Seixas
Registro No 33.897